



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAVALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 -2019-MPPA-A

Aguaytía, 21 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El expediente interno N°2075-2019, de fecha 13 de Febrero del 2019, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Extraordinaria N°03 de fecha 21 de Febrero del 2019, Informe N° 019-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 04 de Febrero del 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial; el Informe legal N° 00111-2019-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; **SOBRE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA Y COSTO POR DERECHO DE OTORGAMIENTO - TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL.**

CONSIDERANDO:

Que, siendo de preferente interés nacional y de esta municipalidad provincial de padre abad el hacer frente al potencial riesgo de tráfico de tierras en los terrenos de ocupación informal, debido al engorroso procedimiento y elevado costo que demanda la formalización de la propiedad, a favor de los pobladores más necesitados que no pueden contar con el respectivo título de propiedad, y teniendo la necesidad de otorgar seguridad jurídica a quienes vienen posesionando sus respectivos lotes, corresponde tomar medidas urgentes para el saneamiento físico legal de los terrenos ocupados por las Juntas Vecinales, Caseríos, Asentamientos Humanos, centro poblados en los urbanos marginales y urbano rural.

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de acuerdo al Artículo 195 inc. 6 de la citada norma Constitucional, las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el inciso 27) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es facultad del Alcalde otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo el art. 9 de la Ley N° 28687, señala que los títulos de propiedad se entregan de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma municipal.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del **Título Preliminar** menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". Que, en su **Artículo 40° de la mencionada ley, establece que:** "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y el artículo 32 de la Resolución N° 248-2008- SUNARP/SN.

Que, las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos conforme a lo señalado por el numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo prescribe la Décima Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, el Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

propiedad de posesiones informales para lo cual la Entidad Formalizadora o del órgano u órganos a quien este delegue, la misma que tendrá merito suficiente para sus inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

El Artículo 73° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. Asimismo el Artículo 79° numeral 1.4.3 de la misma ley establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el Numeral 8 del artículo 9 Atribuciones del Consejo Municipal y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0019-2019- GACTE-MPPA-A, la Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Comuna Provincial, remite la **propuesta de la Ordenanza Municipal N° 00-2019-MPPA-A; SOBRE PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA EN EL SECTOR URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANO) Y URBANO RURAL (ZONA URBANA EN CASERIOS) – DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI.**

Para obtener el título de propiedad de parte de la municipalidad Provincial de Padre Abad, deberán presentar como requisitos los documentos siguientes:

TRAMITE N°01: SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO EN POSESIONES INFORMALES

- a) INMATRICULAR el área de Terreno Urbano y/o Cambio de uso de Suelo, de Predio Rural a Urbano.
 - b) APROBAR, el Plano de Ubicación – Localización (PU-L) y el Plano Perimétrico (PP).
 - c) APROBAR, el Plano de Manzaneo (PM) Y el Plano de Trazado y Lotización (PTL)
 - d) APROBAR, el Cuadro General de Distribución del Plano trazado y Lotización (PTL)
- Requisitos para Inscripción de primera de dominio de terreno urbano, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Fines de Formalización.
1. Formato Único de Tramite FUT.
 2. Copia fedateada del DNIs del o los Posesionarios.
 3. Copia del documento de reconocimiento del consejo directivo, si fuera el caso.
 4. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes del predio.
 5. Boucher de pago de SUNARP para la inscripción del título.
 6. Otros según calificación y disposiciones vigentes.
 7. Documentación técnica.
 - a. Plano de ubicación – localización y perimétrico del predio, geo referenciado en UTM – DATUM WGS84, a escala conveniente y legible, indicando todas sus características perimétricas y demás detalles.
 - b. Memoria descriptiva del predio.
 - c. En caso de colindar con cables de alta tensión y/o recursos hídricos. Adjuntar la resolución administrativa de aprobación de la faja marginal, en caso de no contar con resolución, adjuntar el estudio de determinación de la faja marginal.
- Requisitos para Transferencia de predios de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Fines de Formalización.
1. Formato Único de Tramite FUT.
 2. Copia fedateada del DNIs del o los Propietarios.
 3. Copia del documento de reconocimiento del consejo directivo, si fuera el caso.
 4. Copia literal (30 días) de la partida registral de inscripción del terreno a transferir.
 5. En caso de copropiedad, Acta de transferencia de propiedad con fines de formalización.
 6. En caso de persona jurídica, copia literal de la partida registral y vigencia poder (30 días)
 7. Boucher de pago de SUNARP para la inscripción del título.
 8. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes del predio.
 9. Otros según calificación y disposiciones vigentes.
 10. Documentación técnica.
 - a. Plano de ubicación – localización y perimétrico del predio, geo referenciado en UTM – DATUM WGS84, a escala conveniente y legible, indicando todas sus características perimétricas y demás detalles.
 - b. Memoria descriptiva del predio.
 - c. En caso de colindar con cables de alta tensión y/o recursos hídricos. Adjuntar la resolución administrativa de aprobación de la faja marginal, en caso de no contar con resolución, adjuntar el estudio de determinación de la faja marginal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

TRAMITE N°02: ADJUDICACION Y/O TITULACION INDIVIDUAL DE PROPIEDAD DE LA MPPA.

➤ Requisitos para adjudicación y/o titulación individual de propiedad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

1. Formato Único de Tramite FUT.
2. Copia visible del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, según sea el caso.
3. Declaración Jurada legalizada o fedateada del estado civil del Solicitante
4. Copia del libro legalizado del padrón de moradores de la organización social de base.
5. Constancia de Morador emitido por la autoridad de la organización social de base (I ETAPA).
6. Acta de Conformidad de colindancias y Vecinos.
7. Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.
8. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes o vecinos del predio.
9. Boucher de pago de SUNARP para la inscripción del título.

NOTA: A partir de la II etapa, el Ítem. 5 del trámite N°02, El Requisitos será; Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, **Modificar** o derogar **Ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO UNANIME de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

SOBRE PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA EN EL SECTOR URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANO) Y URBANO RURAL (ZONA URBANA EN CASERIOS) – DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA LA TITULACION MASIVA EN EL SECTOR URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANO) Y URBANO RURAL (ZONA URBANA EN CASERIOS) – DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI; conforme a lo señalado del informe de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación del N° de Orden 121 y 122 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), los Requisitos para SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO EN POSESIONES INFORMALES.

➤ Para Inscripción de primera de dominio de terreno urbano, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Fines de Formalización.

1. Formato Único de Tramite FUT, debidamente llenado
2. Copia fedateada del DNIs del o los Posesionarios.
3. Copia del documento de reconocimiento del consejo directivo, si fuera el caso.
4. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes del predio.
5. Boucher de pago de SUNARP para la inscripción del título.
6. Otros según calificación y disposiciones vigentes.
7. Documentación técnica.
 - a. Plano de ubicación – localización y perimétrico del predio, geo referenciado en UTM – DATUM WGS84, a escala conveniente y legible, indicando todas sus características perimétricas y demás detalles.
 - b. Memoria descriptiva del predio.
 - c. En caso de colindar con cables de alta tensión y/o recursos hídricos. Adjuntar la resolución administrativa de aprobación de la faja marginal, en caso de no contar con resolución, adjuntar el estudio de determinación de la faja marginal.

➤ Requisitos para Transferencia de predios de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Fines de Formalización.

1. Formato Único de Tramite FUT.
2. Copia fedateada del DNIs del o los Propietarios.
3. Copia del documento de reconocimiento del consejo directivo, si fuera el caso.
4. Copia literal (30 días) de la partida registral de inscripción del terreno a transferir.
5. En caso de copropiedad, Acta de transferencia de propiedad con fines de formalización.
6. En caso de persona jurídica, copia literal de la partida registral y vigencia poder (30 días)
7. Boucher de pago de SUNARP para la inscripción del título.
8. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes del predio.
9. Otros según calificación y disposiciones vigentes.
10. Documentación técnica.
 - a. Plano de ubicación – localización y perimétrico del predio, geo referenciado en UTM – DATUM WGS84, a escala conveniente y legible, indicando todas sus características perimétricas y demás detalles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- b. Memoria descriptiva del predio.
- c. En caso de colindar con cables de alta tensión y/o recursos hídricos. Adjuntar la resolución administrativa de aprobación de la faja marginal, en caso de no contar con resolución, adjuntar el estudio de determinación de la faja marginal.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la modificación del N° de Orden 124 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), los Requisitos para ADJUDICACION Y/O TITULACION INDIVIDUAL DE PROPIEDAD DE LA MPPA.

1. Formato Único de Trámite FUT.
2. Copia visible del Documento Nacional de Identidad de los cónyuges, según sea el caso.
3. Declaración Jurada legalizada o fedateada del estado civil del Solicitante
4. Copia del libro legalizado del padrón de moradores de la organización social de base.
5. Constancia de Morador emitido por la autoridad de la organización social de base (I Etapa).
6. Acta de Conformidad de colindancias y Vecinos.
7. Copia del plano aprobado de la ubicación del lote a titular.
8. Acta de verificación de la posesión efectiva del predio, suscrita por el funcionario de la municipalidad y los vecinos colindantes o vecinos del predio.
9. Boucher de pago de SUNARP para la inscripción del título.

NOTA: A partir de la II Etapa, el Ítem. 5 del trámite N°02, El Requisitos será; Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el ANEXO 01, Formato de Título de Propiedad gratuito.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto la ordenanza municipal N°008-2016-MPPA-A, de fecha 20 de abril del 2016 y sus modificaciones, la ordenanza municipal N° 023-2017-MPPA-A, de fecha 20 de junio del 2017 y la ordenanza municipal N° 029-2017-MPPA-A, de fecha 10 de octubre del 2017, Y las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal; En cuanto los documentos que están en trámite se adecuaran a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza tendrá una Vigencia de Cuatro años, a partir del día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que la presente ordenanza Municipal, tendrá una vigencia de cuatro años (4) y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munipadreabad.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Palacio Municipal a los veintiún días del mes de Febrero del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL